

**ACUERDO por el que se delegan en los subsecretarios de Innovación y Calidad, de Prevención y Promoción de la Salud, de Administración y Finanzas, así como en los titulares de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, de las Unidades Coordinadora de Vinculación y Participación Social, y de Análisis Económico y de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud y de sus respectivos coordinadores administrativos o equivalentes, las facultades que se indican.**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.**

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 y 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 36 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal ordenará la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas.

Que por su parte, el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que los convenios de coordinación por los cuales, las dependencias y entidades transfieran recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales, deberán ser públicos. En ese sentido, el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria determina que la publicación de dichos instrumentos deberá hacerse en el Diario Oficial de la Federación.

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquéllas que, por disposición de la ley, deban ser ejercidas expresamente por dichos titulares; y que los artículos 6 y 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud establecen que el trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Salud corresponde originalmente al Secretario, y que para la mejor organización del trabajo, el Secretario podrá sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con los apartados A y C del artículo 2, 8, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, ésta cuenta para el mejor desahogo de los asuntos de su competencia, con las subsecretarías de Innovación y Calidad, de Prevención y Promoción de la Salud, de Administración y Finanzas, así como con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, las unidades Coordinadora de Vinculación y Participación Social, y de Análisis Económico y con los órganos desconcentrados que en el mismo se señalan, los cuales cuentan con atribuciones para la suscripción de contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como aquéllas que les hayan sido conferidas por delegación o que les correspondan por suplencia.

Que para dar cumplimiento de forma pronta y expedita a la obligación establecida en la Ley de Planeación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, relativa a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los convenios de coordinación que suscriba el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, con los gobiernos de las entidades federativas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se delegan en los subsecretarios de Innovación y Calidad, de Prevención y Promoción de la Salud, de Administración y Finanzas, así como en los Titulares de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, de las unidades Coordinadora de Vinculación y Participación Social, y de Análisis Económico y de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud y de sus respectivos coordinadores administrativos o equivalentes, la facultad que a continuación se indica:

Remitir al Diario Oficial de la Federación los instrumentos consensuales que se hayan generado en las áreas de su adscripción, que requieran ser publicados de conformidad con las disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.-** El Ejercicio de la facultad a que se refiere el presente Acuerdo, se debe realizar con sujeción a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

**TERCERO.-** La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la Secretaría de Salud.

**CUARTO.-** Los servidores públicos delegados deberán informar al Secretario o cuando éste lo

solicite, del ejercicio de la facultad que se delega.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.